



EDWARD MÁLAGA TRILLO
CONGRESISTA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA
TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL Y
GARANTIZA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA
APROBACIÓN DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA URBANA**

El Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, **EDWARD MÁLAGA TRILLO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

**LEY QUE PROMUEVE LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL Y
GARANTIZA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA URBANA**

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto promover la transparencia en la gestión municipal y garantizar la participación de los vecinos en la toma de decisiones sobre grandes proyectos de infraestructura urbana que puedan impactar negativamente el ordenamiento urbano de sus comunidades y su calidad de vida.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a grandes proyectos de infraestructura urbana localizados en provincias y distritos del territorio nacional que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- a) Proyectos de construcción que excedan tanto los parámetros urbanísticos establecidos por las normas municipales vigentes, como las excepciones reguladas o autorizadas por los ministerios.
- b) Proyectos que impliquen estructuras que, por su tamaño y otras características relevantes, puedan afectar negativamente la calidad de vida y convivencia de los vecinos, impactando la habitabilidad, transitabilidad, la provisión de servicios básicos, calidad de aire, así como los niveles de contaminación lumínica y sonora.

Artículo 3. Consulta vecinal obligatoria

El proceso de consulta vecinal se realiza con carácter obligatorio como requisito previo para la aprobación y otorgamiento de licencias municipales de grandes proyectos de infraestructura urbana. La consulta vecinal debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) Participan exclusivamente los vecinos afectados por la estructura en cuestión, según se establezca en un informe técnico externo elaborado por especialistas independientes, considerando los criterios de impacto urbanístico, ambiental y social.
- b) La consulta vecinal es organizada y ejecutada por la municipalidad en cuyo territorio se desarrollará el proyecto, garantizando imparcialidad y transparencia.



EDWARD MÁLAGA TRILLO
CONGRESISTA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c) El financiamiento de la consulta está a cargo de la entidad o los promotores del proyecto, pero su administración está a cargo de la municipalidad.
- d) La consulta vecinal consiste en audiencias públicas informativas y votación directa. Su resultado es vinculante si el 75% más uno de los vecinos participantes en el área de influencia rechaza el proyecto.

Artículo 4. Procedimiento de la consulta vecinal

El procedimiento de la consulta vecinal se rige por las siguientes etapas:

- a) La consulta vecinal se integra con los planes de desarrollo urbano y zonificación municipal con el propósito de armonizar el crecimiento urbano con los intereses de la comunidad, garantizando que las decisiones de infraestructura sean coherentes con la planificación territorial y el bienestar vecinal.
- b) La municipalidad convoca a los vecinos afectados con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles, publicando la información relevante del proyecto en un portal digital de acceso público.
- c) Se realiza al menos una audiencia pública informativa en la que los promotores del proyecto presentarán detalles del mismo, y los vecinos podrán expresar sus observaciones.
- d) La votación se lleva a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de realizada la audiencia pública. La organización y supervisión de la votación está a cargo de la municipalidad con apoyo de organismos especializados si fuera necesario.

Artículo 5. Fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información municipal

Las municipalidades están obligadas a implementar plataformas digitales que publiquen información sobre solicitudes de proyectos de infraestructura en un plazo máximo de siete (07) días hábiles desde la presentación de la solicitud de licencia, tanto los promovidos por entidades estatales como por los privados, garantizando el acceso público y oportuno a dicha información. Esta medida fortalece la transparencia en la gestión pública y faculta a los vecinos para solicitar la realización de consultas vecinales antes de la aprobación y ejecución de los proyectos que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 6. Implementación progresiva y articulación con el presupuesto participativo

La aplicación de la presente ley se implementa progresivamente, priorizando su ejecución en distritos consolidados con mayor crecimiento urbano y problemas de planificación.

Se establece que los municipios pueden destinar un porcentaje del presupuesto participativo para fortalecer la implementación de consultas vecinales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDA. Supervisión y fiscalización



**EDWARD MÁLAGA TRILLO
CONGRESISTA**

**"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

La Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo supervisan el cumplimiento de los procesos de consulta vecinal, garantizando la transparencia y el respeto de los derechos ciudadanos.

Lima, marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 12:28:44-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 16:06:59-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana Carolina
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 16:03:57-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 15:11:12-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 15:11:27-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 13:26:17-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 16:13:26-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 10:40:48-0500




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10588/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; Y**
- 2. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Identificación del problema

El crecimiento urbano acelerado en el país ha generado un aumento en el desarrollo de proyectos de infraestructura que, en muchas ocasiones, impactan significativamente la calidad de vida de los vecinos. Sin embargo, los mecanismos de transparencia y participación ciudadana en la toma de decisiones sobre estos proyectos son insuficientes y carecen de carácter vinculante, lo que ha derivado en conflictos entre las municipalidades, las empresas promotoras y la población afectada. Esta situación se ve agravada por la falta de planificación urbana sostenible, la escasa regulación y fiscalización de los proyectos, y la ausencia de mecanismos efectivos de transparencia y consulta vecinal. La aprobación de proyectos sin considerar el impacto social y ambiental ha generado desplazamiento poblacional, deterioro de los espacios públicos y pérdida de cohesión social. Además, los procesos consultivos, cuando existen, suelen ser limitados, excluyentes y sin carácter vinculante, lo que aumenta la desconfianza de la ciudadanía en las instituciones municipales.

Un caso emblemático de esta problemática ha sido la ejecución de proyectos de Viviendas de Interés Social (VIS) en distritos consolidados, como San Isidro, Miraflores, Surco, Jesús María, entre otros, donde los vecinos han denunciado que estos desarrollos han sido aprobados sin respetar los parámetros urbanísticos locales, vulnerando las competencias municipales en materia de zonificación y planeamiento urbano. La ausencia de transparencia, consulta vecinal y el desconocimiento de los impactos de estos proyectos han generado un ambiente de desconfianza hacia las autoridades y una percepción de que las decisiones se toman sin considerar a la comunidad.

Ante este panorama, resulta urgente establecer un marco normativo que garantice la transparencia y participación efectiva de los vecinos en la aprobación de proyectos de infraestructura, promoviendo un desarrollo urbano equitativo y sostenible.

2. Análisis del estado actual

Actualmente, el marco normativo nacional no establece un procedimiento obligatorio de consulta vecinal en proyectos de infraestructura de gran envergadura, lo que genera una brecha en la participación ciudadana y limita el derecho de los vecinos a intervenir en decisiones que afectan directamente su entorno.

El artículo 31 de la Constitución Política del Perú establece el derecho a la participación ciudadana, pero no regula su ejercicio específico en el ámbito del desarrollo urbano. De igual manera, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972) reconoce la obligación de los gobiernos locales de fomentar la participación vecinal, pero sin definir mecanismos concretos de consulta sobre proyectos de infraestructura.

Esta ausencia de regulación ha generado:

- Falta de transparencia en la aprobación de proyectos urbanos.
- Conflictos vecinales por decisiones inconsultas que afectan la calidad de vida de la comunidad.



EDWARD MÁLAGA TRILLO
CONGRESISTA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Aprobaciones de proyectos de infraestructura sin evaluación de impactos sociales y urbanos.
- Débil fiscalización y control municipal sobre la planificación urbana.

El caso de las VIS en distritos consolidados ha puesto en evidencia cómo, en la práctica, las decisiones urbanísticas pueden ser impuestas sin tomar en cuenta a los vecinos, lo que ha generado protestas y demandas para fortalecer los mecanismos de participación y control sobre los proyectos de desarrollo urbano.

3. Reuniones vecinales en distritos consolidados

Esta iniciativa legislativa nace de las reuniones y pedidos recogidos durante las semanas de representación celebradas a partir de setiembre 2024 a febrero de 2025, en las que vecinos de distritos consolidados de Lima expresaron sus inquietudes y demandas. Durante estos encuentros se evidenció el impacto negativo que han generado ciertos proyectos de Viviendas de Interés Social (VIS) en zonas tradicionalmente consolidadas, como San Isidro, Miraflores, Surco y Jesús María. Los vecinos han denunciado la pérdida de identidad urbana, la degradación del tejido comunitario, la sobrecarga en la provisión de servicios y la alteración de la calidad de vida, resultado de aprobaciones inconsultas que vulneran la planificación urbana y las normativas locales. Estas experiencias, ampliamente socializadas con la comunidad, subrayan la urgente necesidad de establecer mecanismos legales que garanticen la participación vecinal y la transparencia en la gestión municipal, permitiendo un desarrollo urbano más ordenado, sostenible y respetuoso de los derechos de los ciudadanos.

4. Nuevo estado generado por la propuesta

La presente iniciativa busca garantizar la transparencia y participación efectiva de los vecinos en la planificación y aprobación de proyectos de infraestructura que impacten su entorno, promoviendo un desarrollo urbano sostenible y transparente. Para ello, la ley establecerá:

- Consulta vecinal obligatoria en proyectos urbanos de alto impacto, asegurando que los ciudadanos sean informados y puedan expresar su opinión antes de la aprobación de licencias de construcción.
- Mecanismos de transparencia y acceso a la información pública sobre proyectos urbanos en ejecución y en proceso de aprobación.
- Plataformas digitales municipales para la participación y deliberación vecinal en proyectos de infraestructura.
- Fortalecimiento de la gobernanza local, dotando a las municipalidades de herramientas normativas para regular los procesos de urbanización de manera participativa.

Con la implementación de esta propuesta, se garantizará que las decisiones en materia de infraestructura urbana sean más democráticas, sostenibles y alineadas con las necesidades de la comunidad.

5. Necesidad, viabilidad y oportunidad de la Ley

La aprobación inconsulta de proyectos de infraestructura ha derivado en conflictos urbanos, impacto ambiental y descontento social, evidenciando la necesidad de un mecanismo legal que garantice la participación vecinal en el desarrollo urbano.

La implementación de esta propuesta es viable, ya que:



EDWARD MÁLAGA TRILLO
CONGRESISTA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Las municipalidades cuentan con mecanismos administrativos que pueden ser adaptados para la consulta vecinal.
- La tecnología permite el uso de plataformas digitales de participación ciudadana para ampliar el acceso a la información y la expresión de opiniones.
- Existen precedentes en otros países donde se ha implementado consulta ciudadana obligatoria en proyectos urbanos, lo que refuerza su aplicabilidad en el contexto peruano.

La aprobación de esta iniciativa es particularmente oportuna en un contexto donde los conflictos urbanos por proyectos inconsultos han aumentado, como lo evidencia el caso de las VIS en distritos consolidados. Asimismo, la digitalización de la gestión pública permite la implementación de herramientas innovadoras para la participación ciudadana, asegurando que esta propuesta se pueda ejecutar de manera eficiente y con costos controlados.

6. Análisis del marco normativo

La presente iniciativa se sustenta en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Procedimiento Administrativo General, las cuales establecen la participación ciudadana como un principio fundamental en la toma de decisiones gubernamentales y municipales. Específicamente:

Constitución Política del Perú:

Artículo 31: Garantiza el derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Artículo 197: Dispone que las municipalidades deben promover y regular la participación vecinal en el desarrollo local.

Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972):

Artículo I: Establece la participación vecinal en los asuntos públicos como un principio fundamental de la gestión municipal.

Artículo IX: Reconoce la planificación municipal con participación ciudadana, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la modernización de la gestión.

Artículo 9 y 20: Establecen la competencia del Concejo Municipal y del alcalde para promover espacios de concertación vecinal y aprobar normas que garanticen una efectiva participación de los vecinos.

Artículo 53: Regula las competencias municipales en ordenamiento territorial, lo que permite integrar la consulta vecinal en los procesos de planificación urbana.

Artículo 111 y 113: Regulan la participación y el control vecinal, incluyendo mecanismos como referéndums y audiencias públicas.

Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444):

Principios de transparencia y participación ciudadana (Artículo 1.12): La administración pública debe garantizar que los ciudadanos puedan participar activamente en los procedimientos que puedan afectar sus derechos.

Audiencia pública (Artículo 182): La normativa establece la audiencia pública como un mecanismo obligatorio de consulta en decisiones administrativas que puedan impactar



EDWARD MÁLAGA TRILLO
CONGRESISTA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

derechos colectivos, incluyendo temas de planeamiento urbano, zonificación y autorizaciones de infraestructura.

Este marco normativo justifica la necesidad de una ley que regule la consulta vecinal en proyectos de infraestructura urbana, asegurando que los vecinos puedan participar en la toma de decisiones que impacten su calidad de vida y su entorno. Además, fortalece el rol de las municipalidades en la implementación de procesos de transparencia y rendición de cuentas en el desarrollo urbano.

En resumen, la presente iniciativa legislativa responde a una necesidad real de la población de contar con mecanismos efectivos de participación en los procesos de planificación y desarrollo urbano. El derecho de los vecinos a ser consultados sobre proyectos que impactan su calidad de vida es fundamental para garantizar un crecimiento ordenado, democrático y sostenible de nuestras ciudades.

Con la implementación de esta propuesta, se busca equilibrar los intereses del desarrollo urbano con los derechos de la ciudadanía, asegurando que el Estado y los gobiernos locales adopten un enfoque de gobernanza más participativa e inclusiva.

7. Experiencias internacionales sobre consultas vecinales

En la ciudad de México, se han implementado procesos de consulta vecinal en proyectos de gran escala, “basado en el principio precautorio, que busca evitar o mitigar riesgos ambientales, incluso en ausencia de certeza del daño” (Seguridad Ambiental, 2025), especialmente cuando se trata de desarrollos inmobiliarios o centros comerciales promovidos por el sector privado. Por ejemplo, en ciertos desarrollos en zonas de alta sensibilidad urbana (como en áreas de transformación urbana en colonias de alto valor) se exige un proceso participativo para evaluar impactos urbanísticos, ambientales y sociales. Esta práctica ha permitido incorporar las preocupaciones de los vecinos antes de aprobar cambios que alteren significativamente el tejido urbano (Secretaría del Medio Ambiente, 2025)

La ciudad de Guadalajara ha adoptado mecanismos para someter a consulta vecinal proyectos de infraestructura privados que puedan afectar el entorno urbano y la calidad de vida de los residentes. Los procesos de consulta, impulsados por normativas municipales, obligan a los desarrolladores privados a presentar estudios de impacto y a realizar audiencias públicas en las que se recogen las opiniones de la comunidad, generando así un diálogo entre el sector privado y los vecinos.

En Monterrey se han llevado a cabo consultas vecinales en el contexto de desarrollos de uso mixto y complejos comerciales de gran envergadura. Las autoridades municipales han establecido procedimientos que requieren la participación activa de la comunidad para evaluar aspectos como el tráfico, el uso del suelo y el impacto visual, garantizando que los proyectos privados se alineen con las necesidades y expectativas locales.

En Barcelona se ha desarrollado una amplia gama de mecanismos participativos, entre los que se destacan las asambleas vecinales y el uso de plataformas digitales para la consulta ciudadana. Estas herramientas permiten que los vecinos contribuyan activamente en la planificación urbana y en la toma de decisiones relacionadas con proyectos de infraestructura, asegurando que las intervenciones urbanísticas respondan a las necesidades reales de la comunidad, “mediante voto directo, libre, igual y secreto, de forma presencial o electrónica” (Ayuntamiento de Barcelona, 2025).



EDWARD MÁLAGA TRILLO
CONGRESISTA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En Reykjavik, la capital islandesa ha impulsado la participación ciudadana a través de la plataforma digital "Better Reykjavik". Este sistema permite que los habitantes propongan, debatan y voten iniciativas (resultados no vinculantes), incluyendo aquellas relacionadas con el desarrollo y la infraestructura urbana. La experiencia de Reykjavik es un ejemplo de cómo la tecnología puede facilitar una gobernanza abierta y participativa, integrando directamente la voz de los ciudadanos en decisiones relevantes (Bjarnason, Grimsson, & Joerger, 2019).

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma complementará la legislación vigente en materia de descentralización, transparencia y participación ciudadana, estableciendo un procedimiento formal para la consulta vecinal. Asimismo, fortalecerá las competencias de las municipalidades en la regulación de los procesos de urbanización. Su entrada en vigor generará importantes repercusiones en el entramado normativo existente.

La norma fortalece lo consagrado en el artículo 31 y 197 de la Constitución Política, que garantiza el derecho de los ciudadanos a participar en asuntos públicos y la participación vecinal en el desarrollo local, respectivamente, al materializar un mecanismo vinculante para la aprobación de proyectos de infraestructura urbana.

Se integra con disposiciones de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dotando de mayor claridad y operatividad los procesos de consulta vecinal. Esto permitirá que las municipalidades, además de gestionar sus competencias en planificación y ordenamiento territorial, adopten un mecanismo participativo formal que responda a las exigencias constitucionales.

La nueva ley exige ajustes operativos y administrativos en las municipalidades, que deberán coordinar la consulta vecinal con sus planes de desarrollo urbano. Asimismo, podría generar tensiones en aquellas áreas en que los criterios técnicos y urbanísticos actuales difieran de los nuevos lineamientos participativos, requiriendo una armonización progresiva con la normativa nacional.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo-beneficio de la presente iniciativa legislativa permite identificar, de manera detallada, los efectos económicos, sociales y administrativos que conlleva su implementación, en contraposición a los beneficios generados en términos de transparencia, participación y desarrollo urbano sostenible.

Beneficios:

1. Mayor transparencia y legitimidad. La obligatoriedad de la consulta vecinal y la publicación digital de información generan un ambiente de mayor apertura y rendición de cuentas. Esto se traduce en un fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones y en la legitimación de los proyectos urbanísticos. La percepción de transparencia reduce riesgos de corrupción y mejora la imagen del gobierno local, lo que a largo plazo favorece la estabilidad política y social.
2. Reducción de conflictos y litigios. La participación temprana y obligatoria de los vecinos en la toma de decisiones disminuye la probabilidad de conflictos sociales y litigios posteriores. La resolución de disputas en etapas tempranas y la posibilidad de ajustar o cancelar proyectos problemáticos pueden evitar costos legales y sociales significativos, así como reducir los retrasos en la ejecución de obras.



EDWARD MÁLAGA TRILLO
CONGRESISTA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3. Optimización en la asignación de recursos públicos y privados. Al someter los proyectos a un escrutinio público riguroso, se incentiva la evaluación integral de su viabilidad y pertinencia. Esto permite prevenir inversiones en proyectos que, de otra forma, podrían resultar ineficientes o generar impactos negativos, logrando una asignación más adecuada y racional de los recursos disponibles.

4. Fortalecimiento del gobierno local y la gobernanza democrática. La integración de mecanismos de participación contribuye a una mejor gobernanza, permitiendo a las municipalidades adaptar sus planes de desarrollo urbano a las necesidades reales de la comunidad. Esta mayor adaptabilidad y capacidad de respuesta pueden traducirse en un entorno urbano más ordenado y en una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos.

5. Impulso a la innovación y sostenibilidad urbana. La obligatoriedad de audiencias públicas y el uso de plataformas digitales favorecen la incorporación de criterios innovadores y sostenibles en el diseño de proyectos de infraestructura. Esto fomenta la aplicación de tecnologías y soluciones que minimicen el impacto ambiental, impulsando un crecimiento urbano más ecológico y resiliente.

Costos:

1. Costos administrativos y operativos. La organización de consultas vecinales, la coordinación de audiencias públicas y el desarrollo y mantenimiento de plataformas digitales requieren recursos financieros y humanos. Estas inversiones iniciales pueden representar un costo significativo para las municipalidades, especialmente en aquellos distritos con menos capacidad administrativa.

2. Retrasos y costos de oportunidad. La incorporación de procesos participativos obligatorios podría generar retrasos en la aprobación y ejecución de proyectos de infraestructura. Estos retrasos pueden implicar costos de oportunidad, al postergar beneficios potenciales derivados de la implementación oportuna de mejoras urbanísticas y de servicios.

3. Necesidad de capacitación y fortalecimiento institucional. Para implementar efectivamente la consulta vecinal, será necesario capacitar al personal municipal y desarrollar nuevas competencias administrativas. Este proceso de capacitación y adaptación institucional puede generar costos adicionales en términos de tiempo y recursos destinados a la modernización de la gestión pública.

4. Costos indirectos y adaptativos. La adaptación a nuevos procedimientos normativos y la integración de criterios participativos pueden requerir ajustes en normativas y estructuras organizacionales, tanto a nivel local como nacional. Estos ajustes podrían generar costos indirectos relacionados con la reorganización interna y la coordinación interinstitucional.

Evaluación global y perspectiva a mediano y largo plazo

Aunque se requieren inversiones iniciales para la implementación de mecanismos de participación y transparencia, el retorno se evidencia en la reducción de conflictos sociales, en la optimización de recursos y en la prevención de costos ambientales y legales. A largo plazo, estos ahorros y mejoras en la eficiencia administrativa contribuyen a que los beneficios superen ampliamente los costos.

La mejora en la gobernanza y en la planificación urbana tiene efectos multiplicadores en el desarrollo económico y social. La confianza ciudadana y la mayor participación contribuyen a una mejor percepción del entorno, lo que puede atraer nuevas inversiones y fomentar un desarrollo más equilibrado y sostenible.

www.congreso.gob.pe

Dirección: Jirón Junín N°330, Cercado

Central Telefónica: 311-7777 Anexo 7356

Edificio Roberto Ramírez del Villar – Oficina 502



EDWARD MÁLAGA TRILLO
CONGRESISTA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Experiencias en ciudades como Guadalajara, Barcelona y Reykjavik han demostrado que el fortalecimiento de la participación ciudadana y la transparencia en la gestión de proyectos de infraestructura reducen los costos asociados a litigios, mal manejo de recursos y conflictos sociales. Estos modelos ofrecen evidencia empírica de que la inversión en participación y transparencia tiene retornos significativos en términos de eficiencia y sostenibilidad urbana.

En síntesis, si bien la implementación de esta ley implica costos financieros y administrativos, los beneficios obtenidos en términos de mayor transparencia, reducción de conflictos, optimización en la asignación de recursos y fortalecimiento de la gobernanza local resultan, en conjunto, superiores. La inversión en estos mecanismos participativos no solo mejora la eficiencia en la toma de decisiones urbanísticas, sino que también contribuye a un desarrollo urbano sostenible y a la consolidación de un Estado moderno y democrático.

IV. INCIDENCIA AMBIENTAL

La presente iniciativa legislativa adquiere una relevancia especial en el ámbito ambiental, dado que los proyectos de infraestructura urbana, al afectar directamente el entorno, pueden generar impactos negativos sobre la calidad del ambiente y el equilibrio ecológico. En este sentido, la norma busca:

- Al establecer la obligatoriedad de la consulta vecinal previa a la aprobación de proyectos, se facilita la identificación y evaluación de posibles impactos ambientales. Los vecinos, en conjunto con expertos y autoridades municipales, podrán plantear observaciones que permitan ajustar, mitigar o incluso suspender aquellos proyectos que pudieran ocasionar daños irreversibles al medio ambiente.
- La integración de criterios ambientales en la definición del área de influencia y en la elaboración de informes técnicos obliga a los promotores a presentar estudios de impacto detallados, los cuales serán objeto de análisis público en las audiencias informativas. Esto refuerza la transparencia en la información y promueve la incorporación de medidas de compensación o restauración en caso de daños ambientales.
- La norma no solo busca evitar impactos negativos, sino también fomentar proyectos que se alineen con principios de desarrollo sostenible. Al obligar a someter a debate las decisiones que afectan la calidad del ambiente urbano, se propicia la adopción de soluciones que integren criterios ecológicos, de eficiencia energética y de preservación de espacios verdes, contribuyendo así a la mejora del entorno urbano y a la salud de la comunidad.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DE ESTADO

La propuesta legislativa se relaciona de manera directa y complementaria con varios de los ejes establecidos en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, tal como se detalla en el Acuerdo Nacional. En particular:

1. Desarrollo en infraestructura y vivienda (Ítem 21). El proyecto de ley, al regular la participación vecinal y la transparencia en la aprobación de proyectos de infraestructura urbana, refuerza el objetivo de promover obras de infraestructura que respondan a una necesidad pública y que se desarrollen de manera ordenada. Esto es coherente con la prioridad establecida en el ítem 83 (leyes declarativas de interés nacional para obras de infraestructura) y en el ítem 85 (medidas para promover el desarrollo de infraestructura en sectores urbanos y rurales).
2. Transparencia en el Estado y gobierno descentralizado (Ítems 24 y 26). El fortalecimiento de la transparencia en la gestión municipal es un pilar central de la propuesta, lo que se alinea

www.congreso.gob.pe

Dirección: Jirón Junín N°330, Cercado

Central Telefónica: 311-7777 Anexo 7356

Edificio Roberto Ramírez del Villar – Oficina 502



EDWARD MÁLAGA TRILLO
CONGRESISTA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

con el ítem 93 de la Agenda Legislativa, que enfatiza la transparencia en el Estado, y con el ítem 95, orientado a la lucha contra la corrupción y la promoción de la ética. Este enfoque contribuye a que las decisiones sobre infraestructura sean sometidas a un riguroso escrutinio público, facilitando la rendición de cuentas y reduciendo los riesgos de prácticas irregulares.

3. Gestión ambiental y desarrollo sostenible (Ítem 19). La incorporación de criterios ambientales en la consulta vecinal, al exigir estudios de impacto y audiencias públicas, se vincula directamente con los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad del desarrollo urbano, tal como lo plantea el ítem 76, que aborda la gestión ambiental. De esta forma, la norma contribuye a prevenir impactos negativos sobre el medio ambiente y a promover proyectos que sean sostenibles a largo plazo.

En conjunto, el proyecto de ley se inscribe en la agenda legislativa y las políticas de Estado al articular la modernización y descentralización de la gestión pública con la participación ciudadana y la transparencia. Esto no solo fortalece el control democrático sobre los proyectos de infraestructura, sino que también impulsa una planificación urbana coherente con los principios de sostenibilidad y buen gobierno, en sintonía con los lineamientos del Acuerdo Nacional.